



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE COAÑA

RESOLUCIÓN de Alcaldía. Modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Río Pinto de Jarrio.

Resultando que el pasado día 1 de febrero de 2011 se celebró Asamblea General Ordinaria en la que se aprobó la modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Río Pinto de Jarrio con el contenido recogido en el acta de la meritada asamblea y que se adjunta a la presente Resolución.

Visto el informe del Secretario-Interventor que obra en el expediente, sobre la normativa vigente y legislación aplicable.

Considerando

- a) Que las Entidades de Conservación tienen su fundamento legal en el artículo 196 del texto refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por Decreto de la Autonomía 1/2004 de 22 de abril (en adelante TROTU) y en los artículos 24 y 67 a 70 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3288/1978, de 25 de agosto.
- b) Que ante la falta de una regulación específica, a la tramitación de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial le es de aplicación el procedimiento de aprobación de un Proyecto de Actuación de constitución de las Junta de Compensación, en particular el artículo 172 del texto refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo de la Comunidad Autónoma 1/2004, de 22 de abril, en adelante TROTU, y cuya tramitación requiere aprobación inicial, publicación en forma y aprobación definitiva, conforme a lo señalado en los artículos 92 y 97, debiendo seguirse el mismo procedimiento que para los Estudios de Detalle tal como exige el citado artículo en su apartado 6.
- c) Que igualmente además del TROTU en materia de aprobación de Estudios de Detalle y por tanto de Proyectos de Actuación y de Estatutos de la Entidad de Conservación, son de aplicación los preceptos de los Reglamentos estatales de Planeamiento (RP), Gestión (RG) y Disciplina Urbanística (RDU) que puedan ser de aplicación en los casos que el texto refundido no contemple y en los que aquellos mantengan su vigencia.
- d) El órgano municipal competente para la aprobación inicial y posteriores modificaciones de los Estatutos de la Entidad de Conservación al igual que lo es para los Proyectos de Actuación es el Alcalde al haberle asignado esta función el nuevo artículo 21-1-j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) por ser un instrumento de gestión urbanística cuya aprobación no está expresamente atribuida al Pleno, según la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, que modifica parcialmente la anterior. Sin embargo de conformidad con el artículo 172-6 del TROTU, el procedimiento de aprobación de un Proyecto de Actuación (entiéndase de los Estatutos) será el mismo establecido para los Estudios de Detalle, por lo cual la aprobación que ponga fin a su tramitación, sí corresponderá al Pleno de conformidad con el artículo 22-2-c) de la Ley, quien por esta razón también conocerá las alegaciones que se presenten a la aprobación inicial en relación con lo dispuesto en el artículo 92.2 del TROTU. En el acuerdo de aprobación definitiva el Ayuntamiento designará su representante en la Entidad de Conservación.

En su virtud,

DISPONGO

Primero.—Aprobar la modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Río Pinto de Jarrio que fue acordada en la Asamblea Ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2011 de acuerdo con el acta de la merita asamblea que acompaña a la presente resolución.

Segundo.—Publicar el acuerdo de modificación junto con el texto íntegro de los Estatutos, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en un diario regional y en el tablón de anuncios municipal por un período de un mes, para que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones.

Tercero.—Notificar a los propietarios de parcelas en el ámbito del Polígono Industrial con reseña del BOPA en el que se publica el texto íntegro de los Estatutos a los efectos oportunos, debiendo el Secretario-Interventor continuar con la tramitación del procedimiento.

Dado en Coaña, a 31 de octubre de 2011.—El Alcalde.—Cód. 2011-22721.



ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL RÍO PINTO DE JARRIO
MODIFICACIÓN ACORDADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE 1 DE FEBRERO DE 2011

Capítulo I.—Disposiciones generales

Artículo 2.—*Naturaleza.*

La presente Entidad Urbanística de Conservación tendrá carácter jurídico-administrativo, y adquirirá personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines desde el momento en que, aprobados los presentes estatutos por el Ayuntamiento de Coaña, se inscriba en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias, adscrito a la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

Dado que la actividad de la Entidad puede exceder de la mera conservación de infraestructuras o prestadora de servicios públicos, en lo que su actividad exceda de estos fines, actuará con personalidad de derecho privado.

Artículo 3.—*Objeto y fines.*

1.—La entidad tiene como objeto la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las redes de infraestructuras, dotaciones y espacios libres, así como la prestación de servicios comunes del "Polígono Industrial de Río Pinto de Coaña" previstos en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Río Pinto de Coaña.

2.—Para la consecución del objeto propuesto, la Entidad de conservación desarrollará las actividades siguientes que constituyen su fin primordial:

- a) Actuar como legítima representante de los titulares de los terrenos comprendidos dentro del ámbito del Polígono Industrial de Río Pinto de Coaña.
- b) Atender el mantenimiento y conservación de la red viaria, espacios libres, zonas verdes, redes de servicios y en general las obras de urbanización ejecutadas, bajo las directrices de la Administración Municipal.
- c) Establecer y dirigir los servicios comunes de limpieza, seguridad y vigilancia, y abastecimientos así como aquellos previstos en el planeamiento o que vengan exigidos por la urbanización y se consideren pertinentes, dictando al efecto las adecuadas normas de régimen interior.
- d) Contratará y financiará las obras complementarias de actualización de las instalaciones existentes.
- e) Prestar aquellos otros servicios privados que sean de utilidad para los miembros y que sean complementarios de los fines principales o accesorios al correcto desarrollo del Polígono.
- f) Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización, garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la entidad.
- g) Distribuir los gastos comunes entre todos los integrantes de la Entidad, conforme a las normas establecidas en los presentes Estatutos y, en su caso, a los acuerdos adoptados por los órganos rectores de la entidad.
- h) Promover la convivencia social de los miembros de la entidad, dirimiendo las diferencias que pudieran surgir entre ellos con relación al uso y disfrute de los elementos propios y comunes.
- i) Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a miembros de la entidad o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón del planeamiento vigente.
- j) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Entidad ante cualquier Autoridad, organismo o Administración, así como ante Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción.
- k) Realizará cuantas gestiones sean necesarias ante toda clase de organismos públicos y privados que sirvan para los objetivos genéricos de conservación enunciados y que, en definitiva, contribuyan a mejorar la organización de la convivencia.
- l) Interesar de la Administración actuante, el ejercicio de la vía de apremio para hacer efectivo el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la entidad, según lo dispuesto en el artículo 70.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- m) Velar por el estricto cumplimiento de las ordenanzas del planeamiento aprobado.
- n) Cualesquiera otras actividades que se decida acometer en virtud de acuerdo válidamente adoptado por la Asamblea General, siempre que se comprendan dentro de los fines legales de la Entidad.

Artículo 4.—*Domicilio social.*

1.—La Entidad de Conservación tendrá su domicilio social en el Ayuntamiento.

2.—La modificación del domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, que deberá ser notificado al Ayuntamiento de Coaña y al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.

Artículo 5.—*Ámbito de actuación.*

La entidad urbanística colaboradora constituida abarcará la totalidad del área ordenada por el Plan Parcial del Polígono Industrial de Río Pinto de Coaña y, en su caso, las posibles ampliaciones del mismo.



Artículo 6.—*Duración.*

La presente Entidad iniciará sus actividades con carácter inmediato a la aprobación definitiva de sus Estatutos una vez inscrita en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias y tendrá duración indefinida hasta que el Ayuntamiento de Coaña acuerde su disolución.

Capítulo II.—De la Administración Urbanística actuante

Artículo 7.—*Atribuciones.*

1.—El Ayuntamiento de Coaña, en su calidad de Administración actuante, tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar la constitución de la Entidad de Conservación, así como los estatutos y sus modificaciones, mediante la adopción de un acuerdo que será inscrito en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.
- b) Acordar, en su caso, la ampliación de la Entidad a nuevas fases de desarrollo del Plan Parcial, o a otras ampliaciones que ulteriormente se aprueben, mediante la modificación de estatutos y de cuadro de cuotas de participación.
- c) Utilizar la vía de apremio para hacer efectivo el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.
- d) Resolver los recursos interpuestos contra los acuerdos de la Entidad.
- e) Y en general, las demás atribuciones que le confiera la legislación vigente.

2.—El Ayuntamiento de Coaña dispondrá de un representante con voz y voto en los órganos de gobierno de la entidad, el cual coordinará los programas de la entidad con las acciones administrativas e informará a la Administración del funcionamiento de la Entidad. Dicho representante representará de forma unitaria al Ayuntamiento, tanto como entidad urbanística actuante, como propietario de las parcelas de la que sea titular.

Capítulo III.—De los miembros de la entidad

Sección 1.ª—De los asociados

Artículo 8.—*Condición de Miembros.*

1.—Son miembros de la presente Entidad Urbanística de Conservación:

- a) El Ayuntamiento de Coaña, en su doble calidad de Administración actuante y propietario de parcelas en el Polígono.
- b) Las personas físicas o jurídicas que sean propietarias de parcelas del Polígono Industrial de Río Pinto, con independencia de que se hallen o no edificadas.

En el caso de que la parcela sea adquirida al Ayuntamiento de conformidad con las condiciones establecidas por éste y se realice mediante pago aplazado, el adquirente formará parte de la Entidad, con los derechos y obligaciones correspondientes, desde el momento en que se firme el contrato de adquisición, aun cuando la titularidad dominical siga perteneciendo al Ayuntamiento hasta el pago total.

2.—Como anexo de los presentes Estatutos se incorpora la relación de los titulares dominicales, precisando el domicilio individual o social. Esta relación se mantendrá constantemente actualizada y a disposición del Ayuntamiento de Coaña, a quien se comunicarán las alteraciones que se produzcan y contendrá, en su momento, referencia a las personas designadas para ejercer la representación de cada miembro.

3.—Los cotitulares de una finca o unidad de valor deberán designar, en documento fehaciente, a una sola persona representante para el ejercicio de las facultades de asociado, respondiendo solidariamente ante la entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición.

4.—Si las fincas pertenecen a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas por quienes ostenten la representación legal.

Artículo 9.—*Derechos de los miembros de la Entidad.*

Son derechos de los miembros de la Entidad de Conservación:

1. Ejercer las facultades de uso y disfrute de los terrenos, instalaciones y servicios objeto de conservación, sin más limitaciones que las fijadas, en su caso, por los órganos de gobierno y las normas jurídicas de general aplicación.
2. Asistir, personalmente o mediante representación, a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos con voto proporcional al coeficiente de participación asignado a la parcela respectiva.
3. Intervenir como electores y/o candidatos en la designación de los miembros y cargos de la junta de Gobierno.
4. Colaborar con el buen funcionamiento de la entidad, aportando iniciativas y sugerencias para el mejor cumplimiento del objeto y finalidad de la Entidad.
5. Ser informados puntualmente de los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno así como de las actividades y documentación interna de la Entidad.



6. Solicitar y obtener el necesario asesoramiento y ayuda en cuantos problemas tengan relación con su condición de miembros y guarden consonancia con el objeto y fines de la entidad.
7. Recurrir contra los acuerdos adoptados por los órganos rectores, con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos.
8. Los demás que resulten de los presentes Estatutos y de la legislación vigente.

Artículo 10.—Obligaciones.

Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones legales, del planeamiento vigente y de los acuerdos de la Entidad, los miembros de ésta vendrán obligados:

1. Cumplir los Estatutos, los reglamentos aprobados por la Asamblea General para el uso y disfrute de las instalaciones y servicios comunes, y los demás acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la entidad en el ámbito de sus respectivas competencias.
2. Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Entidad para hacer frente a la actividad de conservación y prestación de servicios comunes que tiene encomendada, así como a los correlativos gastos generales, juntamente con cualquier otra obligación de naturaleza económica que se derive del cumplimiento de los fines estatutarios.
3. Someter a la inspección de los órganos rectores cuanto pueda afectar al cumplimiento de los fines de la Entidad.
4. Permitir el acceso a las fincas privativas, siempre que así lo requieran las actividades de conservación de la entidad, sin perjuicio de que las actuaciones se realicen ocasionando los menores daños y resarciendo los que singularmente se produjeron.
5. Reparar a su cargo y por su cuenta aquellos desperfectos o alteraciones que directa o indirectamente se hubieran producido por su causa en las zonas de uso común sometidas al cuidado y vigilancia de la entidad.
6. Comunicar a la Secretaría de la junta de Gobierno un domicilio a efectos de notificaciones, así como cualquier variación que se produzca en el mismo.
7. Comunicar a la Entidad, con un mes de antelación, el propósito de transmitir fincas o parcelas situadas en el Polígono.
8. En el supuesto de transmisión de propiedad, comunicar a la Entidad, dentro del plazo de los quince días siguientes, los datos personales y el domicilio del adquirente.
9. Mantener su propia parcela y edificación en buen estado de limpieza y conservación.
10. Domiciliar en un establecimiento bancario el abono de las cuotas de participación en los gastos de la entidad que le correspondan.
11. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la aplicación de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales que sean de aplicación.

Artículo 11.—Igualdad e irrenunciabilidad de la condición de socio.

1.—Los miembros de la entidad, tendrán plena igualdad de derechos y obligaciones, cualquiera que sea el momento legal en que se incorporen a la entidad.

2.—Salvo pérdida de la propiedad de la finca, la condición de miembro es irrenunciable y como consecuencia de ello, también lo son los derechos y obligaciones inherentes a esa condición.

Artículo 12.—Régimen de transmisión de la condición de miembro.

1.—Las transmisiones de la titularidad de las fincas llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante de las mismas, entendiéndose incorporado el adquirente a la entidad a partir del momento de dicha transmisión. A este efecto, en el título de transmisión, deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de urbanización del Polígono, con expresa aceptación de los mismos por el adquirente.

2.—Este compromiso será debidamente formalizado en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, presentándose una copia ante el Ayuntamiento de Coaña para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante esta Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

Artículo 13.—Participación y cuotas.

1.—La cuota de participación de cada uno de los miembros de la Entidad de Conservación, que determinará el alcance exacto del ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de obligaciones dentro de la misma, se determinará en función de los coeficientes asignados a los miembros de la Entidad de forma individual o en comunidad que considerados conjuntamente totalizarán cien enteros.

2.—Dicho porcentaje se calculará en función de la superficie de cada una de esas fincas en relación con el total correspondiente a las fincas de titularidad privada existente Polígono Industrial de Río Pinto. De esta forma, al Ayuntamiento de Coaña se le atribuirá el porcentaje correspondiente a las parcelas lucrativas de su propiedad. Las parcelas destinadas a equipamientos públicos no contribuirán a las cargas de la Entidad, salvo que, las mismas lleguen a materializar un aprovechamiento lucrativo en base a las diferentes formas de gestión de la dotación. En este último caso, la Asamblea



General, con la aprobación del Ayuntamiento de Coaña, determinará la contribución de dichas parcelas dotacionales a las cargas de la Entidad.

Las cuotas de participación, calculadas conforme al criterio expuesto, son las relacionadas en el anexo que acompaña a estos Estatutos.

3.—Únicamente quedan excluidas del pago de cuotas las zonas públicas, a excepción de lo previsto en el párrafo anterior, mientras no se modifique el uso de aquéllas. Asimismo quedan excluidas aquellas parcelas que se destinen a usos públicos demaniales como consecuencia de modificaciones del ordenamiento urbanístico vigente.

4.—No será admisible la renuncia a los bienes de uso común o a los servicios comunes así como la declaración de no participar en ellos o de privarse de tales servicios a los solos efectos de eximirse del pago de cuotas de participación en los gastos comunes.

Artículo 14.—*Modo del pago de cuotas.*

Las cuotas que deben abonar los propietarios de parcelas para atender los gastos comunes se recaudarán en el plazo fijado por los órganos rectores de la entidad, mediante domiciliación bancaria.

Artículo 15.—*Casos especiales.*

1.—Los propietarios de parcelas que no estén edificadas así como los que por cualquier causa no habitaren o tuvieran abandonadas o desalquiladas sus respectivas edificaciones, aunque fuese por fuerza mayor, contribuirán igualmente a los gastos de conservación y mantenimiento en las proporciones y condiciones fijadas en estos Estatutos.

2.—Los usufructuarios soportarán los gastos ordinarios o extraordinarios, en los términos del Código Civil o a lo especialmente establecido en la constitución del usufructo.

3.—Las fincas ocupadas por construcciones en régimen de copropiedad distribuirán internamente la cuota general asignada, de acuerdo con las que, respectivamente tengan establecidas para cada uno de los condominios que la componen.

Sección 2.^a—Del Ayuntamiento de Coaña

Artículo 16.—*Derechos y obligaciones.*

El Ayuntamiento de Coaña ostentará la doble condición de Administración actuante y propietario, asumiendo idénticos derechos y obligaciones a cualquier propietario miembro de la Entidad en proporción a la cuota asignada.

Capítulo IV.—De las parcelas

Artículo 17.—*Elementos de propiedad privada.*

1.—Los propietarios de parcelas de propiedad privada ostentarán la titularidad privativa de la superficie de la parcela respectiva, incluido el espacio libre no edificable, los aparcamientos privados, las redes de infraestructuras avanzadas de carácter particular, así como cuantos elementos urbanísticos se contengan en su interior.

2.—La conservación, administración y gestión de las zonas definidas en la urbanización como de propiedad privada, correrá a cargo de sus propietarios que deberán mantenerlas en perfectas condiciones.

Artículo 18.—*Elementos de dominio y uso público.*

Pertenecerán al dominio y uso público, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Coaña, los siguientes elementos:

- Las parcelas destinadas a "Equipamientos", en la que se instalarán los usos autorizados en las ordenanzas urbanísticas.
- Red viaria y de aparcamiento siempre que sean de uso público.
- Redes e instalaciones de los servicios comunes del Polígono.
- Espacios definidos en el planeamiento urbanístico como zonas verdes públicas o espacios libres.

Capítulo V.—De los Órganos de Gobierno de la Entidad

Artículo 19.—*Órganos de la Entidad.*

El gobierno y la administración de la entidad estarán encomendados a los órganos de gobierno y administración:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.
- El Secretario.
- Vicepresidente
- El Tesorero.
- y tres Vocales.



Artículo 20.—Principio de gratuidad.

Los cargos de la entidad se ocuparán en régimen de prestación personal gratuita. Sin embargo, cuando alguno de ellos requiriese una dedicación personal excesivamente onerosa, podrá ser retribuido en la forma que apruebe la Asamblea General.

Sección 1.ª—Constitución de la Entidad, Vigencia y Finalización del mandato

Artículo 21.—Constitución.

1.—La presente Entidad de Conservación se constituye específicamente para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 3 de los Estatutos.

2.—El acuerdo aprobatorio de la constitución se inscribirá en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias donde se procederá al archivo de un ejemplar de los estatutos de la Entidad autorizado por funcionario competente.

Artículo 22.—Mandato.

1.—El mandato de los miembros de la junta Directiva de la Entidad de Conservación será de cuatro años.

2.—Una vez finalizado el mandato, continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores y en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que se requiera una mayoría cualificada.

Artículo 23.—Cese y sustitución.

1.—Los cargos podrán cesar en el desempeño de sus funciones:

- Por renuncia, que deberá hacerse por escrito ante la junta Directiva.
- Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por sentencia judicial firme.
- Por decisión judicial firme que anule la elección.
- Por causar baja en las empresas representadas o en las titularidades que poseían al producirse su designación.

2.—Los miembros cesantes continuarán en el cargo hasta que se haya procedido a una nueva designación y se proceda a la toma de posesión del nuevo miembro.

Artículo 24.—Provisión interina de vacantes.

1.—Las vacantes que se produzcan durante la vigencia de cada mandato podrán ser cubiertas por la junta entre los asociados, por el período que falte para el cumplimiento del plazo previsto hasta la próxima elección.

2.—Esta designación se producirá a reserva de la ratificación de la Asamblea General en la primera reunión que se celebre.

Sección 2.ª—Del Presidente

Artículo 25.—Designación.

El Presidente será nombrado por la junta Directiva, entre sus miembros, sin que en ningún caso pueda desempeñar dicho cargo durante más de dos mandatos, incluido el inicial.

Artículo 26.—Competencias del Presidente.

1.—El Presidente ostenta las siguientes atribuciones:

- Dirigir el gobierno de la Entidad de Conservación.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones de los órganos colegiados de la Entidad, así como dirigir sus deliberaciones dirimiendo los empates con su voto de calidad.
- Representar a la Entidad Urbanística de Conservación ante las autoridades, Tribunales, Administración y organismos públicos y entidades privadas.
- Autorizar los actos y certificaciones de los acuerdos de los órganos colegiados de la entidad y cuantos documentos así lo requieran.
- Las contrataciones cuando su cuantía no supere los 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado.
- La inspección y dirección de todos los servicios de la entidad y la vigilancia del desarrollo de la actividad social.
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos de los órganos rectores.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito siempre que estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios,



salvo las de tesorería que le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior; ordenar pagos y rendir cuentas.

- i) Desempeñar la jefatura superior del personal de la entidad.
- j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de los intereses de la Entidad de Conservación, en materia de su competencia, y, en caso de urgencia, en materias de competencia de la Asamblea General, en este supuesto dando cuenta a la misma en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- k) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, así como las enajenaciones patrimoniales que no superen el mismo porcentaje.
- l) Las facultades que le delegue la junta Directiva y la Asamblea General.
- ll) Las demás facultades atribuidas por los Estatutos.

Artículo 27.—Fiscalización.

El Presidente, en cada sesión ordinaria de la Asamblea General, dará cuenta de los acuerdos adoptados desde la última sesión a los efectos de su fiscalización.

Sección 3.ª—De la junta Directiva

Artículo 28.—Naturaleza y ámbito competencial.

La Entidad Urbanística de Conservación será regida y administrada por la junta de Gobierno que investida de las más amplias facultades para gobernar la entidad, pudiendo realizar toda clase de actos administrativos, gestión e incluso disposición dentro del marco de sus competencias, que serán todas las no atribuidas expresamente por estos Estatutos al Presidente o a la Asamblea.

Artículo 29.—Composición.

- 1.—La junta de Gobierno estará integrada por siete Vocales, todos ellos miembros de la Entidad.
- 2.—Seis vocales serán designados por la Asamblea General y uno por el Ayuntamiento de Coaña en calidad de propietario y Administración Urbanística actuante.
- 3.—Una vez constituida, la junta elegirá entre los vocales designados por la Asamblea al Presidente, al Vicepresidente, al Tesorero y al Secretario de la Entidad.

Artículo 30.—Renovación de cargos.

La renovación total de los cargos de la junta Directiva, se verificará al comienzo de su mandato y será notificada al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.

Artículo 31.—Asistencia de otras personas no miembros.

Los consultores técnicos y jurídicos podrán asistir a las reuniones de los órganos de la junta con voz pero sin voto.

Artículo 32.—Elección.

- 1.—Los componentes de la junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General entre aquellas personas físicas o representantes de personas jurídicas en quienes concurra la condición de socios de la entidad que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.—Tendrán derecho a designar un miembro de la junta, los asociados que voluntariamente se agrupen hasta constituir un porcentaje de cuotas de participación que sea igual o superior a la que resulte de dividir los cien enteros que la totalizan por el número de vocales de la junta. En el caso de que se haga uso de esta facultad, los titulares de las cuotas de participación así agrupados no intervendrán en la votación de los restantes miembros de la junta.

Sección 4.ª—De la Asamblea General

Artículo 33.—Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano superior deliberante y decisorio de la entidad y estará constituida por todos los miembros de la entidad y un representante del Ayuntamiento de Coaña.

Artículo 34.—Competencias.

La Asamblea General tendrá las siguientes competencias:

- a) Control y fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Ayuntamiento de Coaña y de su inscripción en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.
- c) Nombramiento y cese de los miembros de la junta Directiva de la Entidad.
- d) Examen y aprobación de los presupuestos, Memoria, Informe de Gestión, Balance y Cuentas de cada ejercicio, en los períodos de tiempo estatutariamente previstos.



- e) La determinación de la contribución económica de cada socio, en particular las cuotas ordinarias o extraordinarias, a satisfacer en cada momento para colaborar en la consecución de los fines de la entidad.
- f) Aprobar la ejecución de obras y servicios extraordinarios de mejora y recabar fondos para su realización.
- g) Aprobar, en su caso, el régimen orgánico de funcionamiento de la administración de esta entidad, la plantilla de su personal, los reglamentos de régimen interior de carácter general o para servicios concretos.

Sección 5.^a—Del Secretario y el Tesorero

Artículo 35.—Designación del Secretario y Tesorero.

El Secretario y el Tesorero serán nombrados en el seno de la junta Directiva entre los miembros de la misma.

Artículo 36.—Funciones del Vicepresidente.

- a) Sustituir al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, teniendo las mismas facultades que él. La sustitución tendrá lugar hasta la finalización de la causa que la motive, o de ser ésta definitiva, hasta la terminación del mandato.
- b) Auxiliar y representar al Presidente por delegación de éste.

Artículo 37.—Funciones del Secretario.

1.—Al Secretario de la junta de Gobierno, que lo será también de la Asamblea General, le corresponden las siguientes funciones:

- a) convocatoria por orden del Presidente de las reuniones de los órganos rectores de la entidad.
- b) Levantar acta de todas las sesiones de la junta Directiva y de la Asamblea General que se celebren.
- c) Expedir las certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- d) Llevar los libros necesarios para la mejor y más ordenada administración.
- e) Organizar los servicios de régimen interior de la entidad y, en especial, un libro registro de los socios con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación, fincas de las que son titulares y cuantos datos se estimen necesarios.
- f) Tener a su cargo el archivo de la entidad y llevar la correspondencia.
- g) Cualesquiera otras inherentes a su cargo que le sean encomendadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.
- h) Notificar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la junta Directiva.

2.—En caso de vacante, ausencia o enfermedad o imposibilidad de cualquier tipo será sustituido por el miembro de la junta Directiva designado Tesorero.

Artículo 38.—Funciones del Tesorero.

Al miembro de la junta que ostente este cargo, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Llevanza y custodia de los libros y documentos relativos a la administración contable.
- b) Materializar la recaudación y custodiar los fondos.
- c) Realizar los pagos de cuenta de la Entidad con la autorización del Presidente.
- d) Informar periódicamente a la junta Directiva de la cuenta de ingresos y gastos y de la marcha del presupuesto, y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico anterior.
- e) Redactar los presupuestos anuales que la junta Directiva haya de presentar a la Asamblea General.
- f) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente. En caso de ausencia o imposibilidad del Tesorero podrá firmar el Secretario, dando cuenta a aquel en el más breve plazo posible.
- g) Llevar inventario de los bienes de la entidad de los que sea administrador.
- h) Controlar la contabilidad y verificar la caja.
- i) Gestionar el abono de las cuotas de participación en los gastos.

Capítulo VI.—Régimen funcional de los Órganos de la Entidad

Artículo 39.—Régimen de sesiones de la Asamblea.

1.—Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo de la propia Asamblea adoptado en la sesión constitutiva de la Entidad y que no podrá exceder del límite anual.



En la primera sesión ordinaria, que se celebrará en enero, la Asamblea la Asamblea tratará sobre la aprobación de la memoria, el informe de gestión, las cuentas y el balance del ejercicio anterior. Asimismo se procederá a aprobar el presupuesto para el ejercicio siguiente y las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo.

2.—Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de un número de socios que represente, como mínimo el 30% del total de cuotas de participación de la Entidad. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven.

3.—Son sesiones extraordinarias urgentes, las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima exigida.

En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Asamblea sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por la Asamblea, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 40.—*Convocatoria.*

1.—Todas las sesiones de los órganos colegiados serán convocadas por el Presidente de la Entidad. La convocatoria de las sesiones extraordinarias urgentes habrá de ser motivada.

2.—A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

3.—La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los miembros de los órganos de gobierno en el domicilio que previamente hayan comunicado a la Entidad.

4.—Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de tres días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

5.—La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Entidad de Conservación deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la petición de los asociados.

Artículo 41.—*Orden del día.*

1.—El orden del día de las sesiones será fijado por el Presidente asistido del Secretario.

2.—En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

Artículo 42.—*Nulidad de acuerdos.*

Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente.

Artículo 43.—*Constitución.*

1.—Para la válida constitución de la Asamblea General, en primera convocatoria, se requiere la asistencia de, al menos, el 50% de las cuotas de participación. En todo caso, se requiere la presencia del Presidente y del Secretario de la Entidad o de quienes legalmente les sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente media hora después. En segunda convocatoria, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes legalmente le sustituyan y concurra el 20% de las cuotas de participación presentes o representadas.

Para la validez de cualquier sesión habrá de mantenerse durante toda su duración un quórum de asistencia que represente el 20% de las cuotas de participación presentes o representadas.

2.—La Junta Directiva quedara válidamente constituida cuando concurran e la reunión la mayoría de sus componentes.

Artículo 44.—*Representación.*

1.—La asistencia a la asamblea podrá ser directa o bien mediante representación legal o voluntaria, bastando para acreditar ésta última la presentación de un escrito firmado por el propietario o apoderamiento.

2.—Las facultades del representante se entienden referidas normalmente al los actos de administración. Cuando se trate de actos de disposición o acuerdos que impliquen aprobación o modificación de las reglas contenidas en el título, constitutivo de la propiedad o en los Estatutos, el representante legal habrá de tener facultades para ello, y el voluntario, una autorización expresa.

3.—En caso de usufructo, la asistencia tiene que estar avalados por el propietario.

4.—Cada miembro de la Entidad de conservación podrá ostentar como máximo la representación del 10% de las cuotas de participación. Estas representaciones deberán ser acreditadas ante el Secretario de la Junta con anterioridad al comienzo de la reunión.

Artículo 45.—*Adopción de acuerdos.*

1.—Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de cuotas, presentes o representadas, teniendo el voto del Presidente calidad dirimente en caso de empate.

2.—Los acuerdos sobre modificación de Estatutos, determinación o variación de cuotas e imposición de aportaciones extraordinarias precisarán para su validez el voto favorable de un número de socios presentes o representados,



que suponga como mínimo el 51% del total de las cuotas de participación y debe someterse al Ayuntamiento para su aprobación.

3.—Los acuerdos sobre designación, elección o renovación de cargos sociales, deberán ser puestos en conocimiento del Ayuntamiento de Coaña para su conocimiento.

Artículo 46.—*Voto.*

1.—El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Entidad abstenerse de votar.

2.—A efectos de la votación, se considerará que se abstienen los miembros de la Entidad, que se hubiesen ausentado de la sesión una vez iniciada la deliberación del asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado a la sesión antes de la votación, podrán tomar parte en la misma.

Artículo 47.—*Sistema de votación.*

1.—El sistema normal de votación será la votación ordinaria, mediante la utilización de signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

2.—La votación secreta mediante el depósito de papeleta en una urna, podrá utilizarse para elección o destitución de personas.

Artículo 48.—*Actas y certificaciones.*

1.—De los acuerdos de la Asamblea y de la junta Directiva se levantará acta en la que se recogerá sucintamente lo tratado, con expresión detallada de los acuerdos adoptados y del resultado de las votaciones producidas.

2.—El acta será firmada por el Presidente y el Secretario, aprobándose su contenido en la reunión siguiente; a continuación se transcribirá al Libro de Actas que deberá estar foliado y encuadernado y legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente de la entidad y el sello de la Entidad, en el que expresará en su primera página mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios y fecha de apertura.

3.—A requerimiento de los miembros o de la Administración Municipal, deberá el Secretario de la asociación, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

Capítulo VII.—Del régimen económico y jurídico de la entidad

Sección 1.ª—Del Régimen Económico

Artículo 49.—*Medios económicos.*

1.—La Entidad Urbanística de Conservación "Polígono Industrial de Río Pinto" carece de patrimonio fundacional, y sus medios económicos estarán constituidos por:

- a) Las aportaciones de los miembros.
- b) Los créditos que, en su caso, se concierten.
- c) Subvenciones, auxilios o donativos.
- d) El producto de enajenaciones de bienes propios de la Entidad.
- e) Las rentas obtenidas de su patrimonio.
- f) El producto de la explotación de servicios.
- g) Los precios que se acuerden por la utilización determinados servicios.

Artículo 50.—*Aportaciones de los asociados.*

Las aportaciones de los miembros de la Entidad serán de dos clases:

- a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos ordinarios de la Entidad.
- b) Extraordinarias, con destino al pago de nuevas instalaciones de servicios comunitarios y obras de reparación, consolidación y mantenimiento.

Artículo 51.—*Gestión de Servicios.*

La Entidad podrá organizar los servicios que preste y establecer contraprestaciones económicas por los mismos cuando la naturaleza de los mismos lo aconseje.

Artículo 52.—*Presupuesto.*

1.—Con carácter anual, se redactará y aprobará un presupuesto ordinario, que determinará las cuotas y plazos de pago que serán obligatorios para los asociados.

2.—La partida de ingresos contendrá el superávit anterior si lo hubiere, las subvenciones o donativos que se recibieren y cualquier otro ingreso previsible.



3.—La partida de gastos estará constituida por los de promoción para la constitución de la entidad, las retribuciones del personal, los gastos de locales, mobiliario y material y en definitiva, los gastos previstos para la consecución de los fines de esta entidad.

Artículo 53.—Programa de actuación.

1.—La Asamblea General aprobará el Programa de Actuación, el cual se remitirá al Ayuntamiento de Coaña para su conocimiento y efectos oportunos.

2.—El Programa de Actuación hará referencia a las obras de mantenimiento que se prevean, a los suministros de servicios urbanos, a las obras de mejora infraestructurales, la construcción de nuevos servicios, los de redacción de proyectos, trámites administrativos y administración financiera, así como a posibles proyectos de puesta en marcha de servicios y financiación de los mismos.

Artículo 54.—Recaudación y exacción.

1.—Las cuotas de los socios y demás cantidades que deban satisfacerse por éstos, serán ingresadas en los plazos y fechas que fije la junta, atendándose siempre al principio de proporcionalidad entre la cuantía de aquellas y las respectivas cuotas de participación.

2.—No obstante lo anterior y salvo acuerdo en contrario, se establece como regla general la de ingreso de las cantidades cuyo abono sea obligatorio dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de su vencimiento. Trascurrido dicho plazo, las cantidades adeudadas devengarán el interés legal vigente en cada fecha, incrementado en tres puntos.

3.—En el caso de pagos a abonar como contraprestación a servicios de disfrute individualizado, aquéllos se podrán exigir de forma individualizada.

4.—Trascurrido el plazo señalado en los apartados anteriores o, en su caso, el que estableciese la junta Directiva, la Administración municipal, a requerimiento de dicho órgano o de oficio, procederá contra el socio moroso por vía administrativa de apremio. A tal efecto, el Secretario expedirá con el Visto Bueno del Presidente, certificación liquidatoria de la suma total adeudada.

Posteriormente, el importe de la cuota será entregado por la Administración Actante a la Entidad de Conservación "Polígono Industrial de Río Pinto".

Artículo 55.—Disposición de fondos.

1.—Los fondos de la Entidad serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la junta Directiva, a nombre de la Entidad.

2.—Para disponer de los fondos será necesario las firmas del Presidente y el Tesorero.

Artículo 56.—Contabilidad.

1.—La Entidad está obligada a llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que se regirá por los principios de veracidad, claridad, exactitud, responsabilidad y secreto contable, y que deberá permitir en todo momento que se de razón de las operaciones efectuadas, deduciéndose de la misma la situación patrimonial y los resultados obtenidos dentro de cada ejercicio.

2.—Como mínimo la contabilidad contará con:

El libro de inventarios y Balances, que se abrirá con el Balance inicial y detallado y recogerá inicialmente el Inventario, el Balance del ejercicio, y en su caso, la Cuenta de pérdidas y ganancias.

El Libro Diario, que registrará día a día todas las operaciones relativas al ejercicio económico de la entidad, aunque sea válida la anotación conjunta de los totales de las operaciones por períodos no superiores a un mes, a condición de que su detalle aparezca en otros libros, fichas o registros concordantes.

3.—Los anteriores libros y cualesquiera otros existentes de índole económica, estarán a cargo del Tesorero.

4.—La Asamblea General podrá designar una Comisión Censora de Cuentas constituida por tres socios de la entidad, con el fin de revisar la contabilidad de la misma e informar del resultado de su examen a dicho órgano colegiado.

Capítulo VIII.—Del régimen jurídico

Artículo 57.—Régimen de contratación.

1.—La contratación de la Entidad con terceros se acomodará a los principios de transparencia, igualdad, publicidad y libre concurrencia.

2.—En los presupuestos anuales se establecerán las garantías que aseguren el respeto a los principios señalados en función del importe de cada contratación.

Artículo 58.—Régimen de recursos.

1.—Contra los acuerdos de los órganos colegiados de la Entidad podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Coaña.

El plazo para la interposición será de un mes, si el acto resolutorio fuera expreso; en caso contrario, será de tres meses computados desde el día siguiente a aquel en que se cumplan tres meses desde la presentación de la petición no contestada.



2.—La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa, a salvo de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.—La actuación de la Entidad sujeta al derecho privado será residenciable ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 59.—Legitimación.

No podrán interponer recurso los miembros de la Entidad que hayan votado favorablemente los acuerdos o que estando presentes en la reunión se hayan abstenido.

Artículo 60.—Jurisdicción.

1.—La jurisdicción contencioso administrativa conocerá de las cuestiones administrativas de la Entidad, tales como la gestión urbanística y las derivadas de la formación de la voluntad de sus órganos colegiados.

2.—La jurisdicción civil conocerá de las actuaciones de la Entidad de Conservación en las que haya intervenido como sujeto de Derecho Privado.

Capítulo IX.—De la disolución y liquidación

Artículo 61.—Disolución.

1.—La disolución sólo podrá tener lugar por acuerdo del Ayuntamiento de Coaña por el que se resuelva asumir directamente el mantenimiento y conservación objeto de la Entidad de Conservación.

2.—En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad, la aprobación del Ayuntamiento de Coaña.

Artículo 62.—Liquidación.

1.—Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la junta Directiva procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y cuotas pendientes y el pago de las deudas.

2.—El remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los propietarios de parcelas del polígono en proporción al coeficiente de participación asignado a las mismas.

Artículo 63.—Extinción definitiva.

La personalidad jurídica de la Entidad se extinguirá a todos los efectos, incluso liquidatorios, cuando aprobado el Balance Final por la Asamblea y obtenida la aprobación de la disolución por el Ayuntamiento de Coaña, se solicite y se obtenga la cancelación de la inscripción en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.

Disposición adicional.—Modificación de Estatutos

La modificación de los presentes Estatutos requerirá el acuerdo de la Asamblea en los términos previstos en los presentes Estatutos, la aprobación del Ayuntamiento de Coaña y la inscripción en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias. No obstante, la modificación necesaria para la incorporación de fases sucesivas de desarrollo del Polígono Industrial de Río Pinto podrá ser impuesta por el Ayuntamiento de Coaña siempre y cuando se limite a dicha incorporación y a la de los elementos que sean indispensables para la misma.

Cuadro anexo propietarios

N.º parcela	Superficie m ²	Miembros		Coeficiente participación (%)
		Nombre	Domicilio	
1	1.922,00	Ayuntamiento de Coaña	Ayuntamiento de Coaña	1,07
1	2.928,38	Asturgal Sociedad Cooperativa	Polígono Industrial Río Pinto , Fase III- Parcela 1	1,27
2	556,67	Ayuntamiento de Coaña	Ayuntamiento de Coaña	0,31
2	1.061,95	Luis García Iglesias "Mateleco"	C/ Campoamor 17 - 2.º C - 33710 - Navia	0,46
2 bis	679,9	Ayuntamiento de Coaña	Ayuntamiento de Coaña	0,38
3	975,85	Roberto Díaz Rodríguez	C/ Mariano Luiña, Bajo - - Navia	0,42
3	978,47	Maderas Viri Bedia, S.L.	Polígono Industrial Río Pinto - 33719 - Jarrio Coaña	0,42
4	890,06	Northcon S.L.	C/ Cimadevilla N.º 14 - 33734	0,39
4	999,57	Maderas Viri Bedia, S.L.	Polígono Industrial Río Pinto - 33719 - Jarrio Coaña	0,43
5	1.006,39	Maderas Viri Bedia, S.L.	Polígono Industrial Río Pinto - 33719 - Jarrio Coaña	0,44
5	803,41	Northcon S.L.	C/ Cimadevilla N.º 14 - 33734	0,35
6	1.013,21	Maderas Viri Bedia, S.L.	Polígono Industrial Río Pinto - 33719 - Jarrio Coaña	0,44
7	1.020,03	Maderas Viri Bedia, S.L.	Polígono Industrial Río Pinto - 33719 - Jarrio Coaña	0,44
8	1.026,86	Maderas Viri Bedia, S.L.	Polígono Industrial Río Pinto - 33719 - Jarrio Coaña	0,45
7	863,17	Conformado y Corte S.A	Infanta Mercedes 62 , 7.º B - 28020 - Madrid	0,37
8	773,8	Conformado y Corte S.A	Infanta Mercedes 62 , 7.º B - 28020 - Madrid	0,34
9	742,47	Conformado y Corte S.A	Infanta Mercedes 62 , 7.º B - 28020 - Madrid	0,32
10	765,22	Conformado y Corte S.A	Infanta Mercedes 62 , 7.º B - 28020 - Madrid	0,33
11	787,97	Conformado y Corte S.A	Infanta Mercedes 62 , 7.º B - 28020 - Madrid	0,34
12	810,72	Conformado y Corte S.A	Infanta Mercedes 62 , 7.º B - 28020 - Madrid	0,35
13	823,58	Conformado y Corte S.A	Infanta Mercedes 62 , 7.º B - 28020 - Madrid	0,36



N.º parcela	Superficie m ²	Miembros		Coeficiente participación (%)
		Nombre	Domicilio	
13	1.778,46	Occidente Mármoles y Granitos S.L.	Polígono Industrial Río Pinto - Parcela 13 - 33719 - Jarrío-Coaña	0,77
14	1.084,38	Conformado y Corte S.A	Infanta Mercedes 62 , 7.º B - 28020 - Madrid	0,47
15	914,55	Conformado y Corte S.A	Infanta Mercedes 62 , 7.º B - 28020 - Madrid	0,40
16	892,56	Conformado y Corte S.A	Infanta Mercedes 62 , 7.º B - 28020 - Madrid	0,39
17	870,56	Conformado y Corte S.A	Infanta Mercedes 62 , 7.º B - 28020 - Madrid	0,38
18	954,37	Conformado y Corte S.A	Infanta Mercedes 62 , 7.º B - 28020 - Madrid	0,41
19	1.167,26	Conformado y Corte S.A	Infanta Mercedes 62 , 7.º B - 28020 - Madrid	0,51
4	999,57	Valentín Bedia Garrote	La Caridad- El Franco 33750-Asturias	0,56
5	1.006,39	Valentín Bedia Garrote	La Caridad- El Franco 33750-Asturias	0,56
6	1.013,21	Valentín Bedia Garrote	La Caridad- El Franco 33750-Asturias	0,56
6	1.228,06	Rancho Huerto		0,53
7	1.020,03	Valentín Bedia Garrote	La Caridad- El Franco 33750-Asturias	0,57
8	1.026,86	Valentín Bedia Garrote	La Caridad- El Franco 33750-Asturias	0,57
9	1.033,68	Supermercados Sampedro 2000 S.L.	C/ Las Veigas N.º 2 - Navia- 33710 Asturias	0,45
10	1.040,50	Supermercados Sampedro 2000 S.L.	C/ Las Veigas N.º 2 - Navia- 33710 Asturias	0,45
11	1.047,32	Talleres Convento	La Roda- Tapia de Casariego 33747-Asturias	0,45
12	1.054,11	Talleres Convento	La Roda- Tapia de Casariego 33747-Asturias	0,46
13	1.778,46	Occidente Mármoles y Granitos S.L.	Polígono Industrial Río Pinto, Parcela 13 - 33719 - Jarrío -Coaña	0,77
14	1.181,81	José Toledano Istiarte (Transportes Istisua)	C/ Luis Junceda Fernández 2 Escalera 1 - 1.º C 33710 -Navia	0,51
15	931,75	Satodim, S.L.	C/ Pedro Masaveu n.º 31 Portal 2- 6.ª R - 33007 - Oviedo	0,4
16	948,69	Justo Méndez Sánchez	Navia- 33710-Asturias	0,41
17	965,63	Óscar Manuel Álvarez García	Piñera-Navia. 33719-Asturias	0,42
18	982,57	M. Vázquez S.L.	Lg Longara s/n - La Caridad	0,43
19	998	Inoxforja Occidente S.L.U	C/ Covadonga s/n - 33750 - La Caridad	0,43
20	1.017,44	Baniela Núñez Promociones S.L.	c/ Venancio Martínez N.º 6 bajo - 33710 Navia	0,44
20	1.059,33	Cemacome Insular, S.L.U.	Pol. Ind. El Cortaficio I-18 N.º 3 - 33710 - Tapia	0,46
21	1.033,38	Baniela Núñez Promociones S.L.	c/ Venancio Martínez N.º 6 bajo - 33710 Navia	0,45
21	799,9	Cemacome Insular, S.L.U.	Pol. Ind. El Cortaficio I-18 N.º 3 - 33710 - Tapia	0,35
22	1.050,32	Baniela Núñez Promociones S.L.	c/ Venancio Martínez N.º 6 bajo - 33710 Navia	0,46
22	799,82	Gráficas Río Pinto, S.L.	Polígono Industrial Río Pinto, Parcela 22 - Fase III - 33719 - Jarrío -Coaña	0,35
23	1.315,84	Extintores Daso S.L	Cartavio-Coaña. 33795-Asturias	0,57
24	800,22	Construcciones Volumétricas Jarrío	Río Pinto-Coaña. 33719-Asturias	0,35
24	799,62	Electricidad Paco C.B	Avda. Fernando Jardón n.º 5 - 3.º C El Espín - 33710 Coaña	0,35
25	919,31	Construcciones Volumétricas Jarrío S.L.	Río Pinto-Coaña. 33719-Asturias	0,40
25	799,52	Jesús Martínez Álvarez Construcciones S.A.	Río Sagrado s/n 33719- Coaña	0,35
26	919,31	Construcciones Volumétricas Jarrío S.L.	Río Pinto-Coaña. 33719-Asturias	0,40
26	1.100,85	Construcciones Volumétricas Jarrío S.L.	Río Pinto-Coaña. 33719-Asturias	0,48
27	919,62	Construcciones Volumétricas Jarrío S.L.	Río Pinto-Coaña. 33719-Asturias	0,40
27	1.812,48	Jesús Martínez Álvarez Construcciones S.A.	Río Sagrado s/n 33719- Coaña	0,79
28	3.146,34	Aislamientos Navia S.L.	Río Pinto-Coaña. 33719-Asturias	1,37
28	1.349,25	Jesús Martínez Álvarez Construcciones S.A.	Río Sagrado s/n 33719- Coaña	0,59
29	628,66	Jesús Martínez Álvarez Construcciones S.A.	Río Sagrado s/n 33719- Coaña	0,27
29	1.273,76	Jesús Martínez Álvarez Construcciones S.A.	Río Sagrado s/n 33719- Coaña	0,55
30	800	Jesús Martínez Álvarez Construcciones S.A.	Río Sagrado s/n 33719- Coaña	0,35
30	1.203,51	Jesús Martínez Álvarez Construcciones S.A.	Río Sagrado s/n 33719- Coaña	0,52
31	800	Jesús Martínez Álvarez Construcciones S.A.	Río Sagrado s/n 33719- Coaña	0,35



N.º parcela	Superficie m ²	Miembros		Coeficiente participación (%)
		Nombre	Domicilio	
31	1.126,17	Jesús Martínez Álvarez Construcciones S.A.	Río Sagrado s/n 33719- Coaña	0,49
32	800	Jesús Martínez Álvarez Construcciones S.A.	Río Sagrado s/n 33719- Coaña	0,35
32	1.062,03	Jesús Martínez Álvarez Construcciones S.A.	Río Sagrado s/n 33719- Coaña	0,46
33	980,05	Jesús Martínez Álvarez Construcciones S.A.	Río Sagrado s/n 33719- Coaña	0,43
33	1.010,42	Jesús Martínez Álvarez Construcciones S.A.	Río Sagrado s/n 33719- Coaña	0,44
34	5.111,65	Jesús Martínez Álvarez Construcciones S.A.	Río Sagrado s/n 33719- Coaña	2,22
34	1.007,09	Jesús Martínez Álvarez Construcciones S.A.	Río Sagrado s/n 33719- Coaña	0,44
35	1.052,43	Jesús Martínez Álvarez Construcciones S.A.	Río Sagrado s/n 33719- Coaña	0,46
35-A	2.406,00	José Aníbal Fernández Fernández	El Becerril, s/n El Franco. Asturias	1,04
35-1	1.000,00	Alfonso Rodríguez García "Que-sería Abredo"	Abredo. Coaña	0,43
35-2	1.146,00	Alfonso Rodríguez García "Que-sería Abredo"	Abredo. Coaña	0,49
36	1.093,44	Jesús Martínez Álvarez Construcciones S.A.	Río Sagrado s/n 33719- Coaña	0,47
36	1.959,50	Dingoma S.A	Río Pinto-Coaña. 33719-Asturias	0,85
37	1.687,99	Dingoma S.A	Río Pinto-Coaña. 33719-Asturias	0,73
37	1.351,11	Jesús Martínez Álvarez Construcciones S.A.	Río Sagrado s/n 33719- Coaña	0,59
38	1.439,99	Dingoma S.A	Río Pinto-Coaña. 33719-Asturias	0,63
38	1.034,76	Emilio y José Miguel Prieto C.B	Río Pinto-Coaña. 33719-Asturias	0,45
39	1.283,80	Dingoma S.A	Río Pinto-Coaña. 33719-Asturias	0,56
39	1.055,20	Talleres Vemar C.B	Lg. Torce - 33719 - Coaña	0,46
40	1.252,74	Dingoma S.A	Río Pinto-Coaña. 33719-Asturias	0,54
40	1.014,65	Talleres Vemar C.B	Lg. Torce - 33719 - Coaña	0,44
41	1.000,00	Dingoma S.A	Río Pinto-Coaña. 33719-Asturias	0,43
41	1.068,94	Yon Fernández Méndez	C/ Calvo Sotelo n.º 60 - 2.º D - 27700 - Ribadeo	0,46
42	1.350,88	Dingoma S.A	Río Pinto-Coaña. 33719-Asturias	0,59
42	1.122,95	Jesús Martínez Álvarez Construcciones S.A.	Río Sagrado s/n 33719- Coaña	0,49
43	1.829,09	Dingoma S.A	Río Pinto-Coaña. 33719-Asturias	0,79
43	1.176,40	Santiago Fernández García	C/ Regueiro n.º 1 - 2.º A - 36211 Vigo-Pontevedra	0,51
44	1.534,02	Dingoma S.A	Río Pinto-Coaña. 33719-Asturias	0,67
44	1.228,65	Construcciones Acevedo Rey C.B	Lg Villartorrey - 33717 Villayón	0,53
45	1.282,64	Construcciones Acevedo Rey C.B	Lg Villartorrey - 33717 Villayón	0,56
45	1.591,42	Dingoma S.A	Río Pinto-Coaña. 33719-Asturias	0,69
46	4.276,12	Dingoma S.A	Río Pinto-Coaña. 33719-Asturias	1,86
46	1.334,75	Forestal Valdedo S.L.	Valdedo-Villayón - 33718 - Villayón	0,58
47	3.645,21	Aislamientos Navia S.L.	Río Pinto-Coaña. 33719-Asturias	1,58
47	1.390,07	Construcciones Acevedo C.B	Río Sagrado s/n 33719- Coaña	
47	1.390,07	Jesús Martínez Álvarez Construcciones S.A.	Río Sagrado s/n 33719- Coaña	0,60
48	3.646,92	Poliestirenos Asturianos S.L	Polígono Industrial Río Pinto Parc. 48 33719 - Coaña	1,58
48	1.544,59	Inmobiliaria e Inversiones Peñallán, S.L.	Polígono Industrial Salcedo s/n - 33120 - Pravia	0,67
49	4.860,00	Matadero Comarcal de Jarrío	Río Pinto-Coaña. 33719-Asturias	2,11
50	7.153,46	Cogersa S.A.	C/ Marqués Sta. Cruz 12, 4.º - 33007 - Oviedo	3,11
51	1.264,65	Cogersa S.A.	C/ Marqués Sta. Cruz 12, 4.º - 33007 - Oviedo	0,55
52	863,8	Instalaciones Sanremo S.L.	Andés- 33719 - Navia	0,37
53	968,16	Belardino Joaquín García Sánchez	Polígono Río Pinto Parc. 53 - 33719 - Jarrío - Coaña	0,54
53	968,16	Casia Motor		0,42
54	6.841,53	Inspección Técnica de Vehículos I.T.V.	Río Pinto-Coaña. 33719-Asturias	2,97
55	4.884,99	Jesús Martínez Álvarez Construcciones S.A.	Río Sagrado s/n 33719- Coaña	2,12



N.º parcela	Superficie m ²	Miembros		Coeficiente participación (%)
		Nombre	Domicilio	
56	7.570,72	Hormigones de Valdés S.A	Polígono Industrial Río Pinto - Jarrío - 33719 - Jarrío	3,29
57	14.414,26	Jesús Martínez Álvarez Construcciones S.A.	Río Sagrado s/n 33719- Coaña	6,26
58	522,37	Francisco Martínez López	Rapalcuarto. 33740 Tapia de Casariego-Asturias	0,23
59	808,06	Francisco Martínez López	Rapalcuarto. 33740 Tapia de Casariego-Asturias	0,35
60	982,59	Transformación de madera Fernández S.L.	Polígono Río Pinto parc. 60-61 - 33795 - Jarrío - Coaña	0,43
61	980,76	Transformación de madera Fernández S.L.	Polígono Río Pinto parc. 60-61 - 33795 - Jarrío - Coaña	0,43
62	1.184,88	José Manuel García Fernández	Cartavio-Coaña 33719-Asturias	0,51
63	3.391,87	M.ª Margarita Infanzón García	Villalaya - Avilés - Navia	1,47
64	4.717,17	Infanzón Inmuebles, S.L.	C/ Emigrantes 15 - 33710 - Navia	2,05
65	1.009,46	Logística Gudin S.L.U.	Polígono Industrial Río Pinto Parc. 65 33719-Coaña	0,44
66	1.023,28	Logística Gudin S.L.U.	Polígono Industrial Río Pinto Parc. 65 33719-Coaña	0,44
67	828,6	Javier y Orlando García Álvarez S.C	Polígono Industrial Río pinto Parc. 67 y 70 - 33719 - Coaña	0,36
68	870,16	Logística Gudin S.L.U.	Polígono Industrial Río Pinto Parc. 65 33719-Coaña	0,38
69	938,21	Logística Gudin S.L.U.	Polígono Industrial Río Pinto Parc. 65 33719-Coaña	0,41
70	842,96	Javier y Orlando García Álvarez S.C	Torce-Coaña. 33719-Asturias	0,37
71	526,99	Garaje Occidente S.L	Polígono Río Pinto - 33719 Jarrío - Coaña	0,23
72	685,27	Garaje Occidente S.L	Polígono Río Pinto - 33719 Jarrío - Coaña	0,3
73	676,14	Talleres García Navia S.L	Polígono Río Pinto - parc. 73 - 33719 - Coaña	0,29
74	513	E.G.P. Turismos S.L.	C/ Olga N.º 1 - 5.º - 33710 - Navia	0,22
75	715,2	Carpintería de Aluminio y Cristalería Pako C.B	Pol. Ind. Río Pinto Parc. 75-76 - 33719 - Coaña	0,31
76	711,72	Carpintería de Aluminio y Cristalería Pako C.B	Pol. Ind. Río Pinto Parc. 75-76 - 33719 - Coaña	0,31
77	720,42	Arbometal, C.B.	Polígono Industrial Río Pinto parc. 77 - 33719 - Coaña	0,31
78	733,69	Fersa Folgueiras S.L.	Folgueiras s/n -Coaña. 33719-Asturias	0,32
79	778,63	Fersa Folgueiras S.L.	Folgueiras s/n -Coaña. 33719-Asturias	0,34
80	868,33	Electrodomesticos Carlos S.L.	Ilustrados Asturianos 1.Navia 33710-Asturias	0,38
81	963,49	Construcciones Luis Reduello S.L.	Avda. Galicia 7 -33740 Tapia de Casariego-Asturias	0,42
82	944,66	Alvarez Beltrán S.A	C/ Sagrada Familia, 4 - 50012 - Zaragoza	0,41
83	820,39	Marmolería Guzmán S.L.	Pg. Río Pinto Parcelas 83-84 - 33719 - Jarrío-Coaña	0,36
84	834,82	Marmolería Guzmán S.L.	Pg. Río Pinto Parcelas 83-84 - 33719 - Jarrío-Coaña	0,36
85	673,06	Marmolería Guzmán S.L.	Avda. Sama 42-Mieres 33600-Asturias	0,29
86	670,8	Almacenes Carrión C.B	La Plaza n.º 3 - 33717 - Villayón	0,29
87	710,9	Almacenes Carrión C.B	La Plaza n.º 3 - 33717 - Villayón	0,31
88	710,9	Asfaltos Balda, S.L.	Polígono Río Pinto - parc. 88 - 33719 - Coaña	0,31
89	710,9	José Manuel Martínez Reinal	Arancedo-El Franco 33756-Asturias	0,31
90	713,07	Bordados Bustelo Carmen Margarita Bustelo García	Polígono Río Pinto Parc. 90 - 33719 - Coaña	0,31
91	624,73	Nemesio Bedia Méndez	Polígono Industrial de los Novales, s/n 33746- El Franco	0,27
92	654,94	Nemesio Bedia Méndez	Polígono Industrial de los Novales, s/n 33746- El Franco	0,28
93	423,45	Nemesio Bedia Méndez	Polígono Industrial de los Novales, s/n 33746- El Franco	0,18
94	939,4	Nemesio Bedia Méndez	Polígono Industrial de los Novales, s/n 33746- El Franco	0,41
95	761,69	Nemesio Bedia Méndez	Polígono Industrial de los Novales, s/n 33746- El Franco	0,33
96	617,44	Anibal Araujo Anes	El Espín-Coaña 33710-Asturias	0,27
97	627,58	Anibal Araujo Anes	El Espín-Coaña 33710-Asturias	0,27
98	617,74	Anibal Araujo Anes	El Espín-Coaña 33710-Asturias	0,27
99	991,37	Construcciones José Manuel González		0,55
100	742,35	Arsenio González Pérez	C/ Alejandro Salazar 21 - 33710 - Navia	0,32
102	2.790,63	Hnos. Prieto de Boal S.L.L.	Polígono Río Pinto de Jarrío - Parc. 102 - 33719 - Coaña	1,21
103	2.000,60	Dilla Alquileres S.L (Alquiastur)	Polígono de Asipo, Calle A, Parc. 1,5 33428 - Llanera	0,87
104	10.878,06	M.ª Ángeles Méndez Valdés	Villar- Miudas - 33758 - El Franco	4,72
105	2.000,00	M.ª Ángeles Méndez Valdés	Villar- Miudas - 33758 - El Franco	0,87
PARCELA COMERCIAL	1.125,15	Machaclahu S.L.	Las Vegas 1 - 33710 - Navia	0,49